



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 125-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2022.

## VISTOS:

El Informe N° 33-2009-UF-OT/MPP, de fecha 04 de febrero del 2009, de la Unidad de Fondos; el Informe N° 027-2014-MPP-OMB, de fecha 27 de enero de 2014, de la Oficina de Margesí de Bienes; el Informe N° 643-2022-GAJ/MPP, de fecha 20 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 204-2022-OMB-GA/MPP, de fecha 16 de agosto de 2022, de la Oficina de Margesí de Bienes; el Dictamen N° 021-2022-CEYA/MPP, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Comisión de Economía y Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° inciso 25, señala: *"Son Atribuciones del Concejo Municipal: (...) 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, mediante Ordenanza N° 182-00CMPP, de fecha 18 de agosto de 2015, se ordenó:

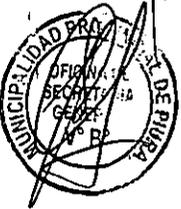
**ARTICULO PRIMERO: DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 014-2003-C/PPP de fecha 21 de Noviembre del 2003 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 031-2004-C/PPP, de fecha 12 de Octubre del 2004, que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la formulación del nuevo Reglamento de Venta de Inmuebles de propiedad municipal, para su aprobación mediante el Decreto de Alcaldía, conforme lo establece el Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

(...);

Que, con Informe N° 33-2009-UF-OT/MPP, de fecha 04 de febrero del 2009, la Unidad de Fondos, remite la certificación de pagos, por adjudicatarios del Mercado las Capullanas (entre otros por el recurrente quien ha cancelado el íntegro del precio del Puesto de Venta N° 136-A y 137-A del Sector A del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura), de acuerdo a coordinado con el Secretario Técnico del Comité de Gestión Patrimonial, para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 026-2014-MPP-OMB, de fecha 27 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes, informa que en cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 0230-2008-C/PPP, en cuyo Artículo Primero acuerda la entrega de las minutas a los comerciantes que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 125-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2022.

han cancelado íntegramente el puesto en el Mercado Minorista, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe;

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 626-2019-A/MPP, de fecha 19 de julio de 2022, el Comité de Gestión Patrimonial mediante la Constancia de Adquisición de fecha julio del 2002, adjudicó bajo la modalidad de venta directa al Sr. Joaquín Anibal Cornejo García, el Puesto de Venta N° 136-A del Mercado Minorista Las Capullanas por el precio total de S/2,780.00 (dos mil setecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 643-2022-GAJ/MPP, de fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó: se apruebe la transferencia del puesto de venta N° 137-A Sector "A" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura a favor del Sr. JOAQUIN ANIBAL CORNEJO GARCIA así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto en atención a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del Artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta municipalidad remitir a la comisión pertinente para la emisión del dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno de Concejo, de conformidad con el inciso 25 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones en atención a las observaciones realizadas por la Oficina de Registros Públicos, debiéndose disponer la formalización de la adjudicación mediante venta directa del puesto de venta N° 137-A Sector "A" del Mercado Minorista a favor del Sr. JOAQUIN ANIBAL CORNEJO GARCIA, asimismo se debe autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente";

Que, con Informe N° 204-2022-OMB+GA/MPP, de fecha 16 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Margesi de Bienes; indica que el Sr. Cornejo García Joaquín Anibal, hace llegar la Esquela de Observación emitida al título N° 2022-00371862, de fecha 11 de febrero de 2022, en la que Registros Públicos observa la inscripción de la compra venta, en un primer punto referido a un error de digitación el mismo que deberá ser corregido en la nueva minuta a emitir, la segunda observación, indica que el Acuerdo Municipal N° 230-2008-C/PP, de fecha 16.10.2008, no se advierte en el mismo la autorización de venta directa del predio materia de la transferencia (Puesto 137-A del Sector A del Mercado Minorista La Capullanas inscrito en la Partida N° 11010713), toda vez que el artículo primero acuerda únicamente formalizar la adjudicación y la entrega de la minuta a los comerciantes que han cancelado íntegramente el puesto, así como la entrega de los mismos, no siendo suficiente dado que la descripción del inmueble debe ser precisa, por lo que en aras de subsanar la observación, realizada corresponde a la Comisión de Economía y Administración emitir el dictamen correspondiente y elevarlo al Pleno del Concejo, de conformidad con el artículo 9° 1, inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la través del Dictamen N° 021- 2022-CEYA/MPP, de fecha 28 de septiembre de 2022, la Comisión de Economía y Administración, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: **"APROBAR la transferencia del Puesto de Venta N° 137-A Sector "A", del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor del Sr. Joaquín Anibal Cornejo García, el que se encuentra debidamente inscrito e independizado en la partida electrónica N° 11010713 del registro de la propiedad inmueble;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 125-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2022.

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria Nº 19-2022, de fecha 24 de octubre de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la transferencia del Puesto de Venta Nº 137-A Sector "A", del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor del Sr. Joaquín Arriaga Cornejo García; Puesto de Venta que se encuentra debidamente inscrito e independizado en la partida electrónica Nº 11010713 del registro de la propiedad inmueble de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO;** DESE cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Servicios Comerciales, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Margenes de Bienes, y al interesado para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Raúl Herrera Torres*  
Abg. Raul Herrera Torres  
JEFE